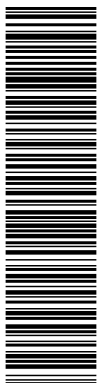
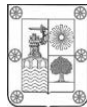


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 1 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BEEFCE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.- Objeto y calificación

1.1.- Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato, la limpieza ordinaria y general de todo el territorio del casco urbano de las Entidades Locales integrantes del Municipio, de Ribera Baja/Erriberabeitia, con sus distintas áreas y espacios, según especificaciones, condiciones y demarcación definida, tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como en el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, que han de considerarse incorporados a los Pliegos.

Los servicios que se establecen en este pliego poseen carácter de **mínimos**, pudiendo ser aumentados en las ofertas que se presenten, pero en ningún caso disminuidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- Código de identificación de la prestación objeto del contrato

CPV:

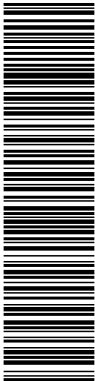
- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
- 90470000-0-Servicios de limpieza de alcantarillas
- 90640000 - Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
- 90690000 - Servicios de limpieza de pintadas.
- 90620000 - Servicios de limpieza y eliminación de nieve.
- 90630000 - Servicios de limpieza y eliminación de hielo.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, Impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000€, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 b) de la LCSP a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previstos en la LCSP.

1.3.- Justificación de la necesidad de contratar

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto en la Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pone de manifiesto que la necesidad de este Contrato se justifica en la necesidad de realizar de los servicios objeto del presente contrato a fin de mantener las calles y espacios públicos limpios y en buen estado, ya que dicho Ayuntamiento carece de medios propios para realizar dicho servicio, siendo necesario externalizarlo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169_7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaingoizta.araba.eus/portaltal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

1.4. División en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes de conformidad con lo expuesto en la memoria elaborada para la prestación del servicio.

2.- Procedimiento de Selección. Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula quinta (II).

3.- Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.riberabaja.eus.

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada (como en el presente caso) la licitación deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha de la misma. Esta confirmación constituirá prueba de publicación.

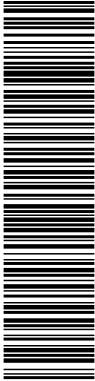
4.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad anual de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (89.287,13 €) más OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (8.928,71 €) correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de 98.215,84 €, presupuesto que podrá ser mejorado a la baja por las empresas licitadoras.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL		
Concepto		
Costes de mano de obra		38.296,72
Maquinaria		35.263,28
Total		73.560,00
Costes indirectos		2,00%
		1.471,20
total		75.031,20
Gastos generales de estructura		13,00%
		9.754,06
Beneficio industrial sobre el total		6,00%
		4.501,87
Importes 1 AÑO (excluido IVA)		89.287,13
IVA 10%		8.928,71
TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO		98.215,84

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 3 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3499F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.goliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=22&en_id=57&idoma=1

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

El valor estimado del presente contrato con sus prórrogas será de 446.435,64 euros, IVA excluido, estableciéndose el precio estimado total de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO		
Concepto		
Costes de mano de obra		191.483,60
Maquinaria		176.316,40
		367.800,00
Costes indirectos	2,00%	7.356,00
total		375.156,00
Gastos generales de estructura	13,00%	48.770,28
Beneficio industrial sobre el total	6,00%	22.509,36
Importes 5 AÑOS (excluido IVA)		446.435,64

Para sufragar el precio del contrato, respecto al importe del contrato aplicable al presente ejercicio, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 163-227010. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará en cada uno de los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5.- Revisión de Precios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de esta Ley, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

6.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato será de un año (1 año) contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

Este contrato podrá ser objeto de cuatro prórrogas anuales, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales del ejercicio de proroga.

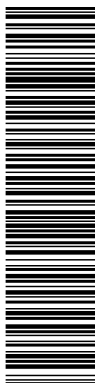
En las prórrogas del contrato, en el supuesto de acordarse, deberán mantener inalterables las condiciones del mismo durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las prórrogas se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

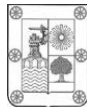
No obstante lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 4 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A89F228BEECE5934EFD05F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfoiz.aaraba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

7.- Garantías

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 9 (II), y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

1.- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

2.- Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

3.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán, siempre que sea posible, de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

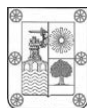
- 1º) Puesta a disposición de la empresa destinataria.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A89F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.goliza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cou=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la entidad destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

4.- Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios que a continuación se especifican:

4.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (669.653,46 euros).

4.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.1 a) de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

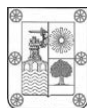
5.- Criterios de adjudicación

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A99F228BFECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.goliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, HASTA 75 PUNTOS

A.1.- PRECIO: máximo 45 puntos

A.2.- MEJORAS: máximo 27 puntos

A.3.- CRITERIOS AMBIENTALES: máximo 3 puntos

A.1.- PRECIO. Máx.45 puntos:

A.1.1. Oferta económica. Para mejora del precio a la baja. Máximo 45 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} \times 45 (\text{puntuación máxima})}{\text{Importe oferta licitador}}$$

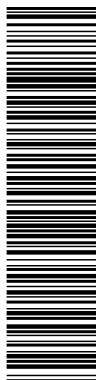
La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales;
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta;
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales;
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

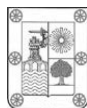
Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BFFECF5934EF05F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfoiz.aaraba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en cuanto a obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A.2.- MEJORAS. Máx 27 puntos:

A.2.1. Suministro e Instalación de papeleras para diferentes residuos: Máximo 12 puntos

Instalación de 2 papeleras por concejo de 50 l. de capacidad realizadas en acero galvanizado lacado en color a elegir por el Ayuntamiento ubicadas en Igay Manzanos, Melledes, Quintanilla de la Ribera, Ribabellosa y Ribaguda.

Se asignará 1 punto por cada unidad hasta un máximo de 12 puntos.

A.2.2. Aumento de la duración de la jornada para la prestación del servicio:: Máximo 10 puntos

Aumento de la jornada ordinaria establecida en el presente pliego. para todos los efectivos intervinientes en la prestación del contrato (tanto personal como maquinaria y otros elementos)

Se asignarán 5 puntos por cada 0,5 horas de aumento sobre la jornada ordinaria hasta un máximo de 10 puntos

A.2.3. . Oferta de Bolsa de horas de libre disposición: Máximo de 5 puntos

Se asignará 1 punto por cada 10 horas de trabajo de libre disposición, hasta un máximo de 5 puntos.

A.3.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.-. Máx 3 puntos:

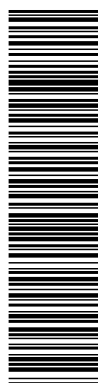
A.3.1. Disponer de sistema de gestión ambiental certificado tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente que deberá ser acreditado por la empresa. Máx. 1 punto.

1 puntos si dispone de sistema de gestión ambiental
0 puntos si no dispone

A.3.2. Empleo bolsas de basura para papeleras con ecoetiquetas tipo Angel azul, Cisne nórdico o equivalente. 2 puntos.

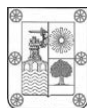
2 puntos si dispone de ecoetiqueta
0 puntos si no dispone

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169_7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3498F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainformatica.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

B.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 25 PUNTOS

La documentación para los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se desarrollará con los siguientes formatos:

Máximo de 20 páginas DIN A-4, carátula e índice incluido. Letra arial tamaño mínimo 10"
Si fuera necesario aportar esquemas para el plan de trabajo: un máximo de 2 páginas en tamaño DIN A-3 o inferior.

En el caso de que los formatos de la memoria técnica no se ajusten a lo especificado, la puntuación correspondiente a la memoria técnica será valorada con 0 puntos.

Las empresas que no superen 12 puntos en este apartado serán excluidas de la licitación.

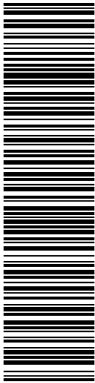
La documentación a aportar será:

***B.1.- Memoria Técnica sobre el programa de trabajo y los medios adscritos desglosada en tres aspectos:* (máximo 20 puntos)**

- a) Programa de trabajo justificando el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se describirá brevemente el procedimiento empleado para la realización de las diferentes tareas indicando qué medios materiales y humanos se destinan a cada servicio: (máximo 10 puntos)
 - Barrido viario (manual y mecánico)
 - Limpieza de rejillas y sumideros y desatasco de colectores
 - Eliminación de hierbas
 - Limpieza y mantenimiento de papeleras
 - Riego y baldeo mecánico
 - Limpieza de excrementos de animales
 - Limpieza de verdín, hongos, musgos y líquenes
 - Recogida y transporte de animales muertos
 - Limpieza pintadas y cartelería
 - Vialidad invernal
- b) Relación de medios humanos adscritos al servicio con atención especial a la experiencia del personal y la dedicación con respecto a los trabajos establecidos. (máximo 5 puntos)
- c) Se especificará con detalle la maquinaria, útiles y materiales a emplear incluyendo aspectos ambientales. (5 puntos máx.) :
 - Maquinaria: características técnicas incluyendo aspectos tales como emisiones, ruidos, consumo, etc. .
 - Útiles: características técnicas y especificaciones ambientales si las tuvieran.
 - Materiales y productos químicos en su caso: características y especificaciones ambientales.

***B.2.- Plan para resolver cuestiones como las averías de maquinaria o la baja médica del personal para que no se vea afectado el servicio.* (5 puntos máx.)**

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169_7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A89F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

6.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa será la que resulte de la correspondiente resolución a publicar en el perfil del contratante.

7.- Plazo y características de la presentación de proposiciones, y acceso a los pliegos

7.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes al de la fecha de envío de anuncio al DOUE (Art. 156.3.c de la LCSP)

Las ofertas podrán presentarse hasta las 14:00 horas del día en que se cumpla el citado plazo. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con día festivo en el municipio, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

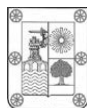
La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 10 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A99F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta **in situ** de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser entidad usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Empresas Clasificadas de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora.

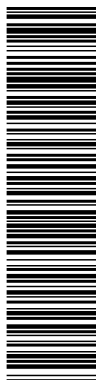
7.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Limpieza Vial y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Ribera Baja». La denominación de los sobres es la siguiente:

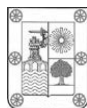
- Sobre electrónico "A": Documentación Administrativa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 11 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045CE264E2C3A89F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gizta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

- Sobre electrónico "B": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre electrónico "C": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias, reservándose la administración la facultad de requerir la acreditación de la validez de las mismas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

7.31. SOBRE ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al (Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

7.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Será excluida cualquier proposición que en el Sobre Electrónico "B" "Documentación ponderable a través de juicios de valor", incluya documentación o información relativa a los criterios de apreciación automática, tanto como documento independiente como a través de información incluida en el proyecto de gestión.

7.3.3. SOBRE ELECTRÓNICO «C»

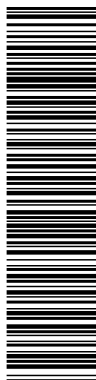
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al Anexo I del Pliego

8.- Apertura de Proposiciones

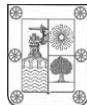
La mesa de contratación en el día fijado en el perfil del contratante procederá a la apertura del Sobre electrónico «A», que contiene la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 12 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A89F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gizta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Álava)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el personal técnico que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con carácter previo, a la apertura del Sobre «C», y en el día fijado, la Mesa procederá a la apertura del Sobre electrónico «C» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación justificativa de la capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En caso de que el plazo otorgado al efecto la candidata propuesto como adjudicataria, no presente la garantía definitiva ni la documentación justificativa, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y acreditar los extremos detallados en el párrafo procedente definitiva y acreditar los extremos detallados en el párrafo procedente

10.- Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

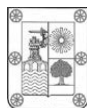
a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 13 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A89F228BEECE5934EFD05F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gizka.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo.

11.- Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona o entidad licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado a la persona o entidad candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

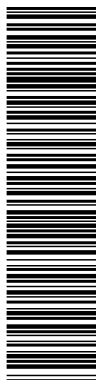
12.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **transcurridos 15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o entidades licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. **Una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario la formalización del contrato en un plazo de 5 días hábiles a contar. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.** La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

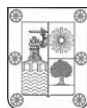
De conformidad con el art. 154 de la LCSP, el órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 5 días después de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 14 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A99F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gizta.araba.eus/portalt/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

El anuncio de formalización en el perfil del contratante (que deberá indicar la fecha de envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y que no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio) se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras la firma y, en todo caso, no antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No obstante, podrá publicarse en el perfil del contratante si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Régimen general de la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

De tipo Social

Obligaciones en Materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades Entre Hombres y Mujeres

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

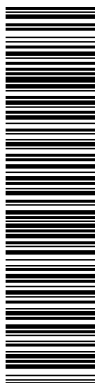
La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

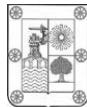
La empresa contratista estará sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169_7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3A98F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfoiz.aizaba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- A cuidar del buen orden del servicio.
- A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento de la empresa contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2.- Obligaciones laborales de la empresa contratista

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.- Responsabilidad de la empresa contratista por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

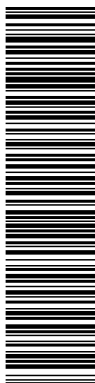
A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir **Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, como asegurado adicional.**

El importe mínimo de dicha póliza será de 250.000,00 euros.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

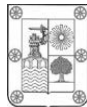
La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 16 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C349F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.goliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

contrato.

4.- Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la empresa contratista

5.- Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

6.- Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los/las empresarios/as que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de NUEVE AÑOS desde el conocimiento de esa información.

7.- Recepción de la prestación y plazo de garantía

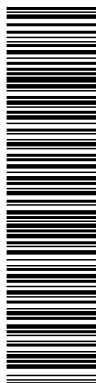
En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

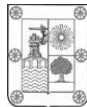
8.- Penalidades de la empresa contratista por incumplimiento

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuatango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BEECE5934EFD5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con las empresas subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal

En caso de incumplimiento, por la empresa contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación del personal por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

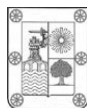
9.- Causas de resolución del contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 18 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24	FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BEECE5934EFD05F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfo.gizka.araba.eus/portafirmas/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

11.- Subcontratación

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

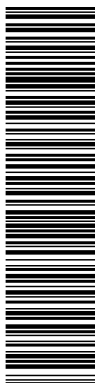
El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas, y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en los Pliegos.

2.- Prerrogativas de la administración

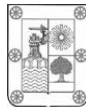
Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: pliego administrativo 06A_2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EJS3-G97JK-1RB0M Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde, de Ayuntamiento de Ribera Baja. Firmado 15/09/2023 09:24 ESTADO FIRMADO 15/09/2023 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 52169 7EJS3-G97JK-1RB0M 02045C6264E2C3489F228BFFECF5934EF0E5F6E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalainfoaliza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&en_id=57&idoma=1

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

Públicas.

3.- Jurisdicción competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa.- EL ALCALDE.- Fdo.: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango.